

Anexo II

Anexo N° 2: Boleta de Venta Electrónica

N°	CAMPOS DEFINIDOS	REQUISITO MÍNIMO ⁽¹⁾	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	DESCRIPCIÓN
FECHA DE EMISIÓN Y MECANISMO DE SEGURIDAD				
1	Fecha de emisión	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd. En la representación impresa se podrá consignar "Fecha de emisión".
DATOS DEL EMISOR ELECTRÓNICO Y DEL DOCUMENTO				
2	Apellidos y nombres, denominación o razón social	X	X	
3	Nombre comercial, si lo tuviera	X	X	
4	Domicilio fiscal			
5	Número de RUC	X	X	De otorgarse una representación impresa deberá figurar la denominación "RUC" seguida del número.
6	Tipo de documento	X	X	El tipo de documento debe ser el 03. De otorgarse una representación impresa deberá sustituirse el código de tipo de documento por la denominación "Boleta de venta electrónica".
7	Numeración, conformada por serie y número correlativo	X	X	La serie debe ser alfanumérica de cuatro (4) caracteres, siendo el primer carácter de la izquierda la letra B, como por ejemplo: B001. El número correlativo podrá tener hasta ocho (8) caracteres y se iniciará en 1. Dicho número será independiente del número correlativo de la boleta de venta emitida en formato impreso y/o importado por imprenta autorizada.
DATOS DEL ADQUIRENTE O USUARIO				
8	Tipo y número de documento	X		El tipo de documento será el señalado en el catálogo N° 6 del Anexo N.° 8. El tipo y número de documento solo serán requeridos en los supuestos siguientes: a) Si el importe total por boleta de venta supera la suma de setecientos Nuevos Soles (S/. 700.00), b) Para determinar el límite del monto del Reintegro Tributario de la Región Selva si el importe total por boleta de venta supera los trescientos cincuenta Nuevos Soles (S/. 350.00) y c) Tratándose de la venta de bienes en la Zona Comercial de Tacna si el importe total de la venta supere los veinticinco dólares americanos (\$ 25.00). De otorgarse una representación impresa, en ésta debe sustituirse el código de tipo de documento por su denominación, y colocar a continuación el número. d) En el traslado de bienes que se sustente con guía de remisión y la representación impresa de la boleta de venta electrónica o solo con esta última, según sea el caso.
9	Apellidos y nombres.	X		Obligatorio solo si es venta de bienes realizada en la Zona Comercial de Tacna, y el importe total de la venta supera los veinticinco dólares americanos (\$ 25.00), o cuando se trate de traslado de bienes que se sustente con la guía de remisión y la representación impresa de la boleta de venta electrónica o sólo con esta última, según sea el caso.
10	Dirección en el país o lugar de destino	X		Solo tratándose de la venta de bienes en la Zona Comercial de Tacna, si el importe total de la venta supera los veinticinco dólares americanos (\$ 25.00).

Anexo N° 2: Boleta de Venta Electrónica

N°	CAMPOS DEFINIDOS	REQUISITO MÍNIMO ⁽¹⁾	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	DESCRIPCIÓN
DETALLE POR CADA ÍTEM (SERVICIO PRESTADO, BIEN VENDIDO O CEDIDO EN USO)(3)				
11	Unidad de medida por ítem	X	X	Según catálogo N° 3 del Anexo N.° 8. No será necesario colocar la unidad de medida si ésta es "NIU" (unidad) o "ZZ" .
12	Cantidad de unidades por ítem	X	X	Este dato no será requisito mínimo cuando la cantidad es uno (1).
13	Descripción detallada del servicio prestado, bien vendido o cedido en uso, indicando las características. ⁽²⁾	X	X	Las características comprenden, entre otras, la marca del bien vendido o cedido en uso así como el número de serie y/o número de motor, si se trata de un bien identificable, de corresponder, salvo que no fuera posible su consignación al momento de la emisión de la boleta electrónica. Tratándose de la venta de medicamentos materia del beneficio a que se refiere el inciso p) del artículo 2° de la Ley del IGV, incorporado por la Ley N.° 27450 y modificado por la Ley N.° 28553, se consignará(n) la(s) denominación(es) y la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) en cuyo caso la boleta electrónica no podrá incluir bienes que no sean materia de dicho beneficio. Si el emisor electrónico lleva por lo menos un Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas, al amparo de las normas del Impuesto a la Renta, podrá consignar en reemplazo de la descripción detallada, la descripción requerida por el Reglamento de Comprobantes de Pago para las boletas de venta en la medida que añada el código que las normas que regulan el llevado de libros y registros denominan como código de existencia. En caso de la boleta de venta consolidada indicar en este rubro: "Total de operaciones del día por
14	Código de producto			Si el emisor electrónico lleva por lo menos un Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas, al amparo de las normas del Impuesto a la Renta, podrá consignar en reemplazo de la descripción detallada, la descripción requerida por el Reglamento de Comprobantes de Pago, en la medida que añada el código de existencia
15	Código de producto SUNAT			Campo obligatorio a partir del 01.01.2019 para todo tipo de operaciones. Se debe considerar el tercer nivel jerárquico del código Internacional UNSPSC. En caso se cuente con código GS1, podrá utilizarse éste en lugar del Código Producto SUNAT
16	Precio de venta unitario por ítem	X	X	Incluye el IGV o IVAP, según corresponda.
RESUMEN DEL IMPORTE TOTAL DE LA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA				
17	Total valor de venta - operaciones gravadas	X	X	Sumatoria del valor de venta por ítem de las operaciones gravadas con el IGV. Monto que incluye la deducción de descuentos, si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. gravada". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria del valor de venta de las operaciones gravadas comprendidas en ese comprobante de pago. En caso de operaciones sujetas al IVAP, consignar el valor de la primera venta realizada en territorio nacional, determinado según la normativa respectiva, más el IVAP.
18	Total valor de venta - operaciones inafectas	X	X	Sumatoria del valor de venta por ítem de las operaciones inafectas con el IGV, incluidas las exportaciones. Monto que incluye la deducción de descuentos si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. inafecta". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria del valor de venta de las operaciones inafectas comprendidas en ese comprobante de pago.

Anexo N° 2: Boleta de Venta Electrónica

N°	CAMPOS DEFINIDOS	REQUISITO MÍNIMO ⁽¹⁾	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	DESCRIPCIÓN
19	Total valor de venta - operaciones exoneradas	X	X	Sumatoria del valor de venta por ítem de las operaciones exoneradas con el IGV. Monto que incluye la deducción de descuentos, si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. exonerada". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria del valor de venta de las operaciones exoneradas comprendidas en ese comprobante de pago.
20	Total valor de venta - operaciones de exportación	X	X	Sumatoria del valor de venta por ítem de las operaciones de exportación .En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op.Exportación"
21	Sumatoria IGV	X		Solo de corresponder. De otorgarse una representación impresa se podrá consignar " IGV". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria del IGV de las operaciones gravadas comprendidas en ese comprobante de pago.
22	Sumatoria ISC	X		Solo de corresponder. De otorgarse una representación impresa se podrá consignar " ISC". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria del ISC de las operaciones comprendidas en ese comprobante de pago.
23	Sumatoria otros tributos	X		Solo de corresponder. Monto total de tributo distinto al IGV o ISC o IVAP, comprendido en la factura electrónica. Para efecto de la representación impresa se podrá consignar " otros tributos". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria de los "otros tributos" comprendidos en ese comprobante de pago.
24	Sumatoria otros cargos	X		Solo de corresponder. Monto total de los cargos consignados en la factura, y que no forman parte del valor de venta. De otorgarse una representación impresa se podrá consignar " otros cargos". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria "otros cargos" de las operaciones comprendidas en ese comprobante de pago.
25	Descuentos globales	X	X	Solo de corresponder.
26	Importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	X	X	Importe total de la boleta de venta electrónica. De otorgarse una representación impresa se podrá consignar "IMPORTE TOTAL". En caso de boleta de venta consolidada, consignar la sumatoria del importe total de la venta de las operaciones comprendidas en ese comprobante de pago.
27	Tipo de moneda en la cual se emite la boleta de venta electrónica	X	X	De otorgarse una representación impresa se podrá consignar el signo de la moneda o su descripción.

Anexo N° 2: Boleta de Venta Electrónica

N°	CAMPOS DEFINIDOS	REQUISITO MÍNIMO ⁽¹⁾	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	DESCRIPCIÓN
INFORMACIÓN ADICIONAL				
28	Tipo y número de la guía de remisión relacionada con la operación	X		Según catálogo N.º 1 del Anexo 8 considerar el código 9 y/o 31, según corresponda. De otorgarse una representación impresa en ésta deberá sustituirse el código por la denominación "Guía de remisión - Remitente" o "Guía de remisión - Transportista", según sea el caso. Dato obligatorio en el caso de venta de bienes realizada por emisor electrónico itinerante.
29	Leyenda "TRANSFERENCIA GRATUITA" o "SERVICIO PRESTADO GRATUITAMENTE".	X		Sólo es aplicable cuando todas las operaciones comprendidas en la boleta de venta electrónica son gratuitas.
30	Leyenda: "Representación impresa de la boleta de venta electrónica"			
31	Total Valor Venta Operaciones Gratuitas	X	X	
32	Tipo de operación			
33	Código asignado por SUNAT para el establecimiento anexo declarado en el RUC	X	X	Consignar el código asignado por SUNAT para el establecimiento anexo declarado en el RUC del lugar en el que se realiza el pago y/o la entrega de bienes. Si la entrega del bien o prestación del servicio se realiza en el domicilio fiscal o en un local distinto a un establecimiento declarado en el RUC, consignar el código 0000. Obligatorio a partir del 01.07.2018. De informar un código distinto a 0000, se verificará que corresponda al código del establecimiento anexo que SUNAT tiene registrado en sus sistemas. El citado código puede ser revisado en la opción consulta de RUC de SUNAT Virtual.
DATOS ADICIONALES PARA EL TRASLADO DE BIENES CON REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA				
34	Dirección del punto de llegada			
DATOS ADICIONALES - TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS				
Datos de identificación del pasajero				
35	Apellidos y nombres		Campo lleno	
36	Tipo y número de documento de identidad		Según el catálogo N.º 1 del Anexo N.º 8	
Del servicio de transporte				
37	Ciudad o lugar de origen			
38	Ciudad o lugar de destino			
39	Día y hora programada de inicio del viaje.		formato fecha yyyy-mm-dd. /formato hora:	
40	Número de asiento			

Anexo N° 2: Boleta de Venta Electrónica

N°	CAMPOS DEFINIDOS	REQUISITO MÍNIMO ⁽¹⁾	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	DESCRIPCIÓN	
DATOS ADICIONALES - MIGRACIÓN DE DOCUMENTOS AUTORIZADOS					
Carta porte aereo					
41	Lugar de origen	X	X		
42	Lugar de destino	X	X		
BVME para transporte ferroviario de pasajeros					
43	Número de RUC del agente de ventas	X	X	Dato obligatorio en caso el tipo de operación sea igual al código 0302 del catálogo 51. Se consignará este dato cuando el agente hubiera intervenido en la operación. En caso dicho sujeto sea un no domiciliado y no se encuentre obligado a inscribirse en el RUC, se deberá indicar en lugar del RUC, el código del agente de ventas.	
Datos de identificación del pasajero					
44	Apellidos y nombres	X	X		
45	Tipo y numero de documento de identidad	X	X		
Del servicio de transporte					
46	Ciudad o lugar de origen	X	X		
47	Ciudad o lugar de destino	X	X		
48	Día y hora programada de inicio del viaje.	X	X		
49	Número de asiento	X	X		
50	Forma de pago	X	X		
51	Número de autorización de la transacción y sistema de tarjeta de crédito y/o débito utilizado.	X	X		
Pago de regalía petrolera					
52	Decreto Supremo de aprobación del contrato	X	X	Dato obligatorio en caso el tipo de operación sea igual al código 0303 del catálogo 51	
53	Area de contrato (Lote)	X	X		
54	Periodo de pago	X	X		
55	Fecha de Pago	X	X		
Información Adicional - Percepciones					
56	Código de régimen de percepción- Catálogo No. 22)			Dato obligatorio en caso el tipo de operación sea igual al código 2001 del catálogo 51	
57	(Base imponible percepcion)				
58	Monto de la percepción)				
59	Monto Total incluido la percepción)				

(1) La información que se coloque en cada campo debe ser la correcta.

(2) La información requerida deberá ser expresada en castellano, sin perjuicio que se coloque también la traducción en otro idioma.